[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002405-2026 DE MIÉRCOLES, 14 DE OCTUBRE DE 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 03 de junio de 2026, a la empresa **PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S.,** identificada con NIT N° 900557954-7, ubicada en el Km 9 Zona Franca La Candelaria Etapa 2 Bodega 9 y Bodega 40, la cual corresponde a la localidad N°3 Industrial de la bahía en la ciudad de Cartagena de Indias, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0000790-2026**, del 18 de junio de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(…)

1. ANTECEDENTES

ITEM	N° DE RESOLUCION O AUTO	DESCRPCIÓN
1	RESOLUCION No. EPA-RES-00762-2024 DE viernes, 27 de septiembre de 2024 "*POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".*	PRIMERO: OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL a la empresa PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S. con NIT 900557954-7 para EL ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, CON EXCEPCIÓN DE HIDROCARBUROS en las Bodegas No 09 y No. 40; ubicado Zona Franca La Candelaria Etapa dos, Mamonal km 9, en la localidad 3 Industrial de la Bahía, en las coordenadas Magna Sirgas Origen Único (CTM12), Bodega 09 (4726959,336 eje X y 2700318, 931 eje Y) y Bodega 40 (4727215,662 eje X y 2700149,007 eje Y), de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de esta resolución y del Concepto Técnico EPA-CT-01392-2024, Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 20 de septiembre de 2024. ARTÍCULO SEGUNDO: La LICENCIA AMBIENTAL otorgada mediante el presente acto administrativo impone al beneficiario de la misma el estricto cumplimiento de las obligaciones y/o

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		medidas ambientales establecidas en su Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en la normatividad ambiental vigente, así como las obligaciones contenidas en la presente Resolución, para garantizar un adecuado de almacenamiento de las 125 sustancias peligrosas clasificándose en los siguientes tipos: Pesticidas: insecticida, fungicida y herbicida Solventes y Disolventes: Alcohol etílico, Solvente, Disolvente, Poliglicoléter de alcohol graso en solución acuosa Aditivos y Modificadores: Aditivos, Tensoactivos, Surfactante, Espesante para formulaciones industriales, Lubricante, Compuesto sellante Catalizador, Colorantes y Agentes de Acabado: Agentes colorantes, tintes. Barniz, Esmalte, Pintura, laca, y barnices Materias Primas e Intermedios: Ácido, Arcilla de smectite, Poliol formulado, Poliéster poliácidos Base Poliéster Productos Especializados: Triazol, Semiterminado, Aplicaciones Industriales, Producto químico intermedio, Formulación de productos fitosanitarios, Fabricación de las sustancias, Transferencia de Calor, Uso Industrial (se repite), No disponibles, Tratamiento de hidrocarburos Se revisaron las 125 fichas de datos de seguridad aportadas por la empresa. El almacenamiento solo incluye la actividad de recepción y almacenamiento de la sustancia peligrosa. ARTÍCULO TERCERO: El término de la LICENCIA AMBIENTAL a la empresa PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S. con NIT 900557954-7, será por la vida útil del proyecto para EL ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, CON EXCEPCIÓN DE HIDROCARBUROS en las Bodegas No 09 y No. 40; ubicado Zona Franca La Candelaria Etapa dos, Mamonal km 9, en la localidad 3 Industrial de la Bahía, en las coordenadas Magna Sirgas Origen Único (CTM12), Bodega 09 (4726959,336 eje X y 2700318, 931 eje Y) y Bodega 40 (4727215,662 eje X y 2700149,007 eje Y), para el almacenamiento de las sustancias peligrosas relacionadas en el concepto técnico No. 01392 del 20 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.1.6. del Decreto 1076 de 2015, y cobijará la fase de operación y desmantelamiento. ARTÍCULO CUARTO: PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S. con NIT. 900557954-7, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 4.1. Implementar los siguientes programas para el manejo de los impactos del proyecto: Programa 1. Control Del Ruido. Programa 2. Control De Residuos Peligrosos. Programa 3. Control De Residuos Eléctricos Y Electrónicos. Programa 4. Control De Residuos Aprovechables Y No Aprovechables.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>Programa 5. Plan De Uso Y Ahorro De Energía.
4.2. Implementar las siguientes fichas de Plan de seguimiento y Monitoreo:
<table>
<tr><td>Ficha PMS-01</td><td>Programa de monitoreo de ruido</td></tr>
<tr><td>Ficha PMS-02</td><td>Programa de manejo de residuos peligrosos</td></tr>
<tr><td>Ficha PMS-03</td><td>Programa seguimiento manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</td></tr>
<tr><td>Ficha PMS-04</td><td>Programa seguimiento de manejo de residuos aprovechables y no aprovechables.</td></tr>
<tr><td>Ficha PMS-05</td><td>Programa de seguimiento al plan de uso y ahorro de energía</td></tr>
</table>
4.3. Presentar Informe De Cumplimiento Ambiental– ICA con los debidos soportes de acuerdo a la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, con una frecuencia semestral.
4.4. informar de cualquier eventualidad que genere o pueda producir efectos nocivos al ambiente, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para mitigarlas y dar aviso a esta autoridad ambiental.
4.5 Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
4.6. Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
4.7. Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario.</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>4.8 Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
4.9 Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
4.10 Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o
disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
4.11. construir un sitio para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados, el cual debe estar ventilado, techado, contar con dique de contención, demarcado. Para ello se otorga un plazo de 2 meses.</td>
</tr>
</table>

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2	AUTO No. EPA-AUTO-001875-2025 DE lunes, 22 de septiembre de 2025 "*POR ELCUALSEHACE NUNOSREQUERI MIENTOSYSEDI CTANOTRAS DISPOSICIONES*"	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S., con Nit 900557954-7, ubicado en vía Mamonal km 9 zona franca la candelaria etapa 2 bodega 9-b y bodega 40, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal siga dando cumplimiento a la siguiente obligación: 1. Seguir cumpliendo con la RESOLUCION No. EPA-RES-00762-2024 de viernes, 27 de septiembre de 2024 en su Artículo Cuarto. ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001184 2025 del 5 de septiembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

DOCUMENTACION RECIBIDA

1. *Mediante Código de Registro EXT-AMC-26-0051625 de fecha 27 de abril 2026, la señora Mirna Beatriz Hoyos Jiménez, Jefe de Sistemas de Gestión de la empresa PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S., con NIT 900.557.954-7 presentó Informe de Cumplimiento Ambiental– ICA N° 3 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 octubre 2025 al 31 de marzo de 2026, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Cuarto numeral 4.3. Presentar Informe De Cumplimiento Ambiental– ICA con los debidos soportes de acuerdo a la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, con*

una frecuencia semestral establecido en la RESOLUCION No. EPA-RES 00762-2024 DE viernes, 27 de septiembre de 2024 "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2. *Mediante Código de Registro EXT-AMC-26-0071314 de fecha 4 de junio 2026, el señor JUAN CARLOS HILARION PAJARO, Representante Legal de la empresa PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S., identificado con NIT N° 900.557.954-7 presenta la notificación de actualización del Departamento de Gestión Ambiental– DGA.*

EVALUACION DE LADOCUMENTACION RECIBIDA
1. Esta Autoridad Ambiental evaluó lo establecido en RESOLUCION No. EPA-RES 00762-2024 DE viernes, 27 de septiembre de 2024 "POR LA CUAL SEOTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Artículo Cuarto numeral 4.3. Presentar Informe De Cumplimiento Ambiental– ICA con los debidos soportes de acuerdo a la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, con una frecuencia semestral.

Este Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA N°3) como documento técnico que permite a esta autoridad ambiental verificar si la empresa PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S. identificada con NIT N° 900557954-7., está cumpliendo con las obligaciones establecidas en su instrumento de gestión ambiental (Licencia Ambiental), donde se verifico el cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos en la Licencia Ambiental, esta evaluación implico revisar la información presentada en el ICA N° 3 que comprende del Periodo Reportado: PERIODO REPORTADO: 01 octubre 2025 al 31 de marzo de 2026, que hace parte del expediente N°: EXPEDIENTE No: LAM 00003-24. del Proyecto: ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, CON EXCEPCIÓN DE HIDROCARBUROS EN LAS BODEGAS NO 09 Y NO. 40; UBICADO ZONA FRANCA LACANDELARIA ETAPA II.

Teniendo en cuenta con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.9.4. del Decreto 1076 de 2015 "Del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos. Para el seguimiento de los proyectos, obras o actividades objeto de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, las autoridades

ambientales adoptaran los criterios definidos en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Se tuvo en cuenta el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos para el cumplimiento del instrumento de control: Criterios y Procedimientos fue adoptado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) [en la actualidad, es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS] y adoptado mediante la Resolución 1552 de 2005.

La Resolución 1552 de 2005, por el cual se adoptan los Manuales para Evaluación de Estudios Ambientales y de Seguimiento Ambiental de Proyecto y se toman otras determinaciones fue expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) [en la actualidad, es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS].

La empresa presento el siguiente contenido como lo establece el manual de seguimiento de proyectos en el APÉNDICE 1 Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) en el numeral 4. INSTRUCCIONES 4.1 Contenido de los Informes de Cumplimiento Ambiental:
1. Portada.
2. Carta de remisión.
3. Introducción.
4.Antecedentes.
5. Aspectos Técnicos.
6. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental.
7. Formatos de cumplimiento ambiental.
8. Observaciones y Recomendaciones generales.
9. Anexos.

En el informe de ICA N° 3 se presentó la siguiente información:

FORMATOS DECUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Estructura del Plan de Manejo Ambiental
Se presentó las fichas que conforman el Plan de Manejo Ambiental aprobadas mediante la Resolución 00762 de 2024 expedida por EPA CARTAGENA para el desarrollo de todo el proyecto. El PMA está conformado por los programas y subprogramas de manejo consignados en la tabla Tabla.

Programas del Plan de Manejo Ambiental

Plan de Manejo Ambiental	**Programa 1**	Control del ruido
	Programa 2	Control de Residuos Peligrosos
	Programa 3	Control de Residuos eléctricos y electrónicos
	Programa 4	Control de Residuos aprovechables y no aprovechables
	Programa 5	Plan de uso y ahorro de energía
Plan de Gestión del Riesgo		
Plan de desmantelamiento y abandono		

Fuente: PROCARGO ZONA FRANCA S.AS., 2025.

Estructura del Plan de Seguimiento y monitoreo

El Programa de Seguimiento y Monitoreo está dirigido a verificar y evaluar periódicamente el desarrollo y cumplimiento de las medidas de manejo ambiental propuestas para los componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, formulados para el proyecto.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Tabla. Estructura del Plan de Seguimiento y Monitoreo

Plan de seguimiento y monitoreo	**PMS-01**	Programa monitoreo de ruido
	PMS- 02	Programa seguimiento manejo de residuos peligrosos
	PMS-03	Programa seguimiento manejo de RAEE
	PMS-04	Programa seguimiento manejo de residuos aprovechables y no aprovechables
	PMS-05	Programa seguimiento plan de uso y ahorro de energía

Fuente: PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S., 2025

Se presentó el análisis y conclusiones de las tendencias de la calidad del medio en el cual se desarrolla el proyecto.

Para el periodo comprendido en el presente informe (octubre 2025-marzo 2026), se presentó cumplimiento de las actividades contempladas dentro del Plan de Manejo Ambiental aprobado en la licencia ambiental para el funcionamiento del proyecto "ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, CON EXCEPCIÓN DE HIDROCARBUROS EN LAS BODEGAS NO 09 Y NO. 40; UBICADO ZONA FRANCA LACANDELARIA ETAPA II".

Los programas presentaron e implementaron en un 100%., de la misma manera se presentó cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución EPA RES-00762 del 27 de septiembre de 2024.

Formatos de cumplimiento ambiental
Se presentaron los siguientes formatos del ICA N°3.

***Formato ICA-0. Estructura del PMA-**. Se entregó como adjunto (1 folio).*

***Formato ICA 1a**. Estado de cumplimento de los programas que conforman el PMA. (Se entrega como adjunto 09 folios).*

***Formato ICA1b.** Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el plan de manejo ambiental. No aplica ya que los programas no incluyen ningún proyecto.*

***Formato ICA 2a**. Estado del permiso de vertimientos de residuos líquidos. No aplica, porque dentro de la licencia ambiental no se solicitó ningún permiso de vertimientos. El permiso existente NO está relacionado en la resolución de licencia que da lugar al presente informe.*

***Formato ICA 2b.** Estado del permiso de la concesión de aguas. No aplica, porque dentro de la licencia ambiental no se solicitó ningún permiso de concesión de aguas.*

***Formato ICA 2c.** Estado del permiso de aprovechamiento forestal. No aplica, porque dentro de la licencia ambiental no se solicitó ningún permiso de aprovechamiento forestal.*

***Formato ICA 2d.** Estado del permiso de ocupación de cauce. No aplica, porque dentro de la licencia ambiental no se solicitó ningún permiso de ocupación de cauce.*

***Formato ICA 2e.** Estado del permiso de emisiones atmosféricas. No aplica ya que los programas no incluyen actividades de generación de emisiones de fuentes fijas.*

***Formato ICA 2f.** Estado del permiso de concesión o licencia de explotación de canteras. No aplica ya que los programas no incluyen ninguna actividad relacionada a la explotación de canteras.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

***Formato ICA 2g**. Estado del permiso de aprovechamiento de material de arrastre. No aplica ya que los programas no incluyen ninguna actividad relacionada al arrastre de material.*

***FormatoICA2h.** Estado del manejo y disposición de residuos sólidos. En el periodo reportado, se muestra los datos generales, así como los residuos generados y su porcentaje de avance, de acuerdo con las actividades de las actividades de construcción. (1 folio) Formato ICA 2i. Grafica del estado de los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. No aplica ya que la licencia no los contempla*

Formato ICA 3a. Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos, se presentan las siguientes fichas asociadas ICA 3a-0762 relacionada al cumplimiento de la resolución 0762 de 2023 por la cual se otorgó la Licencia Ambiental (3 folios); Total,

formato ICA 3a: 3 folios. Formato ICA 3b. Estado de cumplimiento de los proyectos exigidos en los actos administrativos. No aplica pues no se contempla ningún proyecto en los actos administrativos.

Formato ICA 4a. Análisis de las tendencias en la calidad del medio en que se desarrolla el proyecto, se presenta la ficha ICA 4a (2 folios).

Formato ICA 4b. Grafica de tendencias en la calidad del medio en que se desarrolla el proyecto (2 folio).

Formato ICA 5. Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización. Se presenta análisis de las fichas que componen el PMA y PSM. (1 folio).

En resumen, el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA N°3) presentado por la empresa PROCARGOZONAFRANCAS.A.S., identificada con NIT 900.557.954-7, fue notificado y registrado el 31 de octubre de 2025 a través de la plataforma VITAL y ante esta autoridad ambiental. Dicho informe cumple con los lineamientos establecidos en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, adoptado mediante la Resolución 1552 de 2005, que regula la evaluación de estudios ambientales y el seguimiento de proyectos.

Por lo tanto, se reitera a la empresa la importancia de continuar considerando lo dispuesto en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos "Criterios y Procedimientos" 2002 para las próximas presentaciones de informes de cumplimiento ambiental- ICA.

2. Se evaluó la solicitud de actualización del DGA, entendiéndose por Departamento de Gestión Ambiental, el área especializada, dentro de la estructura organizacional de las empresas a nivel industrial responsable de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

La empresa PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S., con NIT 900.557.954-7, ha designado como nueva responsable de los asuntos ambientales a la señora Tatiana Carolina Camacho Mazo, identificada con C.C. No. 1.128.055.484, quien desempeña el cargo de Jefe de Sistemas de Gestión.

Por lo anterior la empresa PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S., da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.8.11.1.7. "Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental. El representante legal de la empresa a nivel industrial, deberá informar a las autoridades ambientales competentes sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental, las funciones y responsabilidades asignadas".

DESARROLLO DE LA VISITA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control ambiental se practicó visita el día miércoles 3 de junio de 2026 a las instalaciones de la empresa PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S. identificada con NIT N° 900557954-7, ubicada en el Km 9 Zona Franca La Candelaria Etapa 2 Bodega 9yBodega40, la cual corresponde a la localidad N°3 Industrial de la bahía en la ciudad de Cartagena de Indias, aproximadamente en las coordenadas geográficas 10°20'28.378"N 75°29'46.219"W (Figuras 1 y 2).

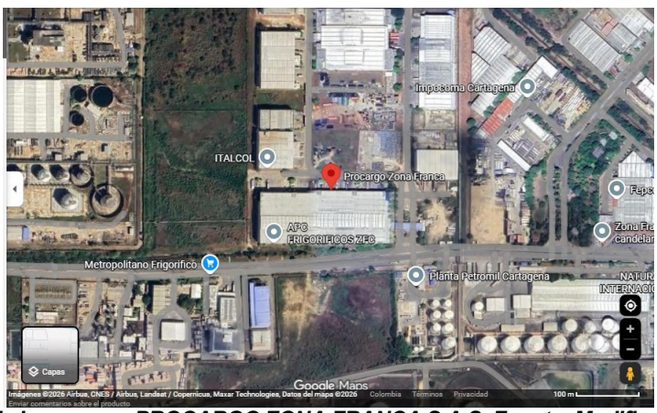


Figura 1. Ubicación de la empresa PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S. Fuente: Modificado de Google Earth–2026



Figura 2. Fachada de la entrada principal de la empresa PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S. Bodega 9 y 40.

PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S.
tiene como Clasificación de Actividades Económicas- CIIU las siguientes:
¬ Actividad principal código CIIU N° 5224 "Manipulación de carga".
¬ Actividad secundaria código CIIU N° 8299 "Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p."

La visita fue atendida por Tatiana Carolina Camacho Mazo–Jefe de Sistema de Gestión Integral; Kevin Guzmán Medina y Aprendiz SGI.

La sociedad tiene como objeto principal prestar, en calidad de usuario industrial de servicios de zona franca, los siguientes servicios: servicios logísticos, transporte masivo de mercancías, manipulación, alistamiento, distribución general de carga, empaque, reempaque, etiquetado o clasificación, limpieza y/o prueba de calidad de bienes, soporte técnico, reconstrucción, reparación, maquila terceros, alistamiento, instalación y mantenimiento de cualquier máquina, equipo o bien. Montaje, alquiler, distribución, importación o exportación de bienes.

La empresa cuenta con las siguientes características técnicas, ya que cuenta con Resolución No. EPA-RES-00762-2024 DE viernes, 27 de septiembre de 2024"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Las actividades y materiales licenciadas son: "ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, CON EXCEPCIÓN DE HIDROCARBUROS EN LAS BODEGAS NO09YNO.40

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La empresa PROCARGO ZONA FRANCA SAS dentro de su actividad económica realiza el almacenamiento de sustancias químicas excluyendo los hidrocarburos, despacho y todos los servicios agregados a la carga, tales como re-etiquetado, etiquetado y empaque. A continuación, se detallan los procedimientos realizados realizadas por la empresa PROCARGOZONAFRANCASAS: ⁾ Ingreso de mercancía En este proceso se recibe la notificación de arribo por parte del cliente, comprende además el ingreso de mercancía en contenedores, furgones y carro tolva a las instalaciones. La mercancía es registrada y verificada (cantidad notificada sea la cantidad recibida) se va descargando y almacenando en la bodega y la estantería asignada para mantener los productos de manera segura. ⁾ Almacenamiento de mercancía La mercancía es organizada de manera eficiente, utilizando racks o áreas específicas para los tipos de productos ingresados, facilitando el acceso y la gestión del inventario. La mercancía es etiquetada con un código interno y se registra en un sistema de inventario. Esta información incluye detalles como el nombre del producto, cantidad, fecha de entrada y ubicación dentro del espacio de almacenamiento. Se implementa la rotación de inventario utilizando la metodología FIFO para asegurarse que los productos más antiguos sean despachados antes que los más nuevos, evitando la obsolescencia. ⁾ Despacho de mercancía Una vez se tiene la solicitud de salida del cliente con el destino, el tipo de producto y la cantidad se retira del almacenamiento y se prepara su entrega. Durante este realiza inspección al vehículo vacío que recoge la mercancía registrada, al conductor y una vez se tiene el visto bueno de la verificación se procede a despachar. La empresa cuenta con los siguientes equipos disponibles para la ejecución de las actividades diarias:

***PARAGRAFO1:** Modificar, por parte de La Oficina Asesora Jurídica la Resolución 325 de 2016, en el sentido dejar sin efecto los numerales 3.1, 3.6, 3.7 y 3.18 debido a que la instalación del nuevo tanque no se llevará como se explicó en el Concepto Técnico No 56 del 28 de febrero, A continuación, se detallan los numerales:*
***3.1.** Realizar semestralmente monitoreos isocinéticos de óxidos de nitrógeno NOx en la tea del tanque de amoniaco instalado.*
***3.6.** Instalar geomembranas de HDPE, con el propósito de proteger las aguas freáticas de posibles vertimientos o descargas superficiales y su infiltración.*
***3.7.** Los efluentes resultantes de las actividades de decapado y pasivación deben recolectarse en una cisterna y ser entregados a un gestor externo para su tratamiento en instalaciones autorizadas. 3.18. Informar a esta autoridad cuando se realice el mantenimiento del tanque y el manejo ambiental a realizar.*

***PARAGRAFO 2:** Notificar por parte de esta Autoridad a la Empresa Yara Colombia SA, del acto administrativo que modifique u corrija la Resolución 325 de 2016.*
***ARTICULO TERCERO:** El presente Acto administrativo se expide acogiendo integralmente el Concepto Técnico N° 2412 de fecha 20/12/2021 emitido por la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena.*

*La **RESOLUCION No. EPA-RES-00218-2022 DE jueves, 5 de mayo de 2022** Por medio de la cual se renueva Permiso de Vertimientos Aguas Residuales no domésticas en Planta Norte y Planta Sur, aguas residuales domésticas de Planta sur, se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales a la empresa YARA COLOMBIA S.AS. y se dictan otras disposiciones"*
***EL ARTICULO PRIMERO:** Renovar, a la Sociedad YARA COLOMBIA SAS, identificada con NIT 860.006.333-5 el permiso de vertimientos aguas residuales no domésticas en Planta Norte y Planta Sur y las aguas residuales domésticas de Planta Sur, localizadas en la Zona Industrial de Mamonal, Kilómetros 10 y 11.*
***PARÁGRAFO:** La vigencia de la Renovación del presente permiso de Vertimiento tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.*
***ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar la Adopción del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del vertimiento líquidos de aguas residuales domésticas de la Sociedad YARA COLOMBIA SAS, identificada con NIT 860.006.333-5.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO TERCERO: *Acoger de manera integral el Concepto Técnico 413 de 24 demarzode2022emitidoporlaSubdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA.*

ARTÍCULO CUARTO: *La Sociedad YARA COLOMBIA SAS, deberá dar cumplimiento con lo siguiente:*

a. Con la caracterización fisicoquímica correspondiente a la planta Norte ya que los parámetros de grasa y aceites, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos se encuentran por encima del límite máximo permisible según lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución 631 de 2015.

b. Presentar en un término de 60 días calendario la caracterización correspondiente con el Reporte de todos los parámetros incluidos en el artículo 13 de la resolución 631 de 2015; para validación de su cumplimiento.

c. Presentar con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales domésticas y no domésticas de planta Norte y Sur, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8 y artículo 13 respectivamente.

d. Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM. PARÁGRAFO: En caso de que la Autoridad Ambiental determine que la empresa aun cumpliendo con las normas de vertimiento, produzca en el cuerpo de agua receptor, concentraciones que excedan los criterios de calidad admisibles para los usos asignados al recurso, podrá exigir valores más restrictivos en el vertimiento.

ARTICULO QUINTO: *La Sociedad YARA COLOMBIA SAS, en virtud de la presente resolución de renovación de permiso de Vertimientos tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:*

a. *Informar de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en las instalaciones de las plantas Norte y Sur, que puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa YARA COLOMBIA S.A.*

b. *Realizar inspección periódica en la infraestructura de los sistemas para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.*

c. *Cumplir con el programa de mantenimiento preventivo y correctivo propuesto en el plan de gestión de riesgos para cada uno de los equipos que conforman el sistema.*

d. *Presentar los certificados de disposición final de los residuos sólidos de la planta de tratamiento una vez realizados las jornadas de limpieza y mantenimiento de cada planta de tratamiento. e. Presentar anualmente ante esta autoridad ambiental, la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado en planta norte, planta sur y petar doméstica tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.*

Mediante Resolución No EPA-RES-00061-2023 de martes,14 de febrero de 2023*, "Por el cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas a la empresa YARA COLOMBIAS.A. identificada con NIT No 8600006333-5 y se dictan otras disposiciones.*

ARTICULO PRIMERO: *RENOVAR POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS otorgado mediante Resolución 0258 de septiembre del 2017 a la empresa YARA COLOMBIA S.A, identificada con NIT No 860006333-5 representada legalmente por el señor CHRISTIAN RIJKSEN, o por quien haga las veces, ubicada en el sector industrial de Mamonal Cartagena km 11, para la operación de la Planta Norte y Planta Sur.*

ARTICULO SEGUNDO: *La empresa YARA COLOMBIA S.A. deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecida en el numeral tercero del concepto técnico No 1999 de 10 noviembre de 2022, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

DOCUMENTACION RECIBIDA

1. Mediante radicado EXT-AMC-25-0048945 del 23/04/2025, la empresa presentó el "INFORME N° FF AMS-5059: EVALUACIÓN DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS GENERADOS POR FUENTES FIJAS PUNTUALES". Realizado a las fuentes:

- *NAN 3 09/12/2024*
- *NAN 1 10/12/2024*
- *NAN 2 11/12/2024*
- *NICA 2 12/12/2024*
- *NPK ST-101 14/12/2024*
- *NPK ME-679 15/12/2024*
- *NPK ST-501 16/12/2024*

El estudio fue realizado por la empresa CONHINTEC S.A.S, cuenta desde el 2010, con acreditación ante el IDEAM, bajo resolución N° 1174 del 2010, con resolución de seguimiento N° 2737 de 2012, resolución de re acreditación N° 1069 de 2013, la segunda resolución de seguimiento N° 0704 de 2015 y Resolución de re acreditación N.º 0019 del 10 de enero de 2017 con extensión del alcance bajo resolución 0793 del 14 de junio de 2023, para realizar la toma de muestras de estudios de Fuentes Fijas.

Resultados

Conhintec

Informe N°: FF AMS-5
Versión: 120

Tabla 2. Información general de los gases.

Fuente	V_s (m/s)	T_s (°C)	Qs ref (m^3/min)	Ps (mm/Hg)	B_{ws} (%)	Composición de los gases		
						O_2%	CO%	CO_2%
Nan 3	30,1	254,3	696,8	758,7	12,9	9,1	0,0000	9,1
Nan 1	22,4	241,5	550,4	758,7	9,8	2,9	0,0017	10,2
Nan 2	39,3	365,1	744,8	758,7	13,8	3,9	0,0236	9,6
Nica 2	11,4	62,8	1057,09	759,1	13,6	20,2	0,0000	0,0
	11,1	62,1	1038,86	759,1	13,0	20,1	0,0000	0,0
	11,1	58,1	1043,02	759,1	13,1	19,9	0,0000	0,0
Promedio	**11,2**	**61,0**	**1046,32**	**759,1**	**13,3**	**20,1**	**0,0000**	**0,0**
NPK ST-101	15,0	43,2	1910,80	758,9	5,0	20,4	0,0000	0,0
	14,5	44,0	1850,50	758,9	4,6	20,4	0,0000	0,0
	14,7	42,8	1887,84	758,9	4,5	20,4	0,0000	0,0
Promedio	**14,7**	**43,3**	**1883,05**	**758,9**	**4,7**	**20,4**	**0,0000**	**0,0**
NPK Me – 679	2,9	39,8	129,97	758,6	5,7	20,6	0,0081	0,0
	2,7	38,5	123,08	758,6	4,6	20,6	0,0084	0,0
	2,8	40,3	123,26	758,6	6,0	20,6	0,0080	0,0
Promedio	**2,8**	**39,5**	**125,44**	**758,6**	**5,4**	**20,6**	**0,0081**	**0,0**
NPK ST – 501	5,4	64,5	523,31	758,7	9,1	20,4	0,0000	0,0
	5,3	63,1	513,63	758,7	8,6	20,6	0,0000	0,0
	5,2	63,3	509,20	758,7	8,5	20,6	0,0000	0,0
Promedio	**5,3**	**63,6**	**515,38**	**758,7**	**8,7**	**20,5**	**0,0000**	**0,0**

EVALUACION DOCUMENTACION

Para la Planta norte se evalúan las fuentes fijas; NAN 1, 2 y 3;

- *El proceso de Ácido Nítrico de las fuentes identificadas como NAN 1, NAN 2 y NAN 3 de la empresa YARA COLOMBIA S.A se le evaluaron los parámetros de Óxidos de Nitrógeno (NOx).*
- *El proceso de reacción de las fuentes identificadas como NPK ST-101, NPK ST-501 y ME-679 y el proceso de Nitrato de Calcio de la fuente identificada como NICA II de la empresa YARA COLOMBIA S.A se le evaluaron los parámetros de Material Particulado (M.P), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Compuestos de Flúor Inorgánico (HF) y Amoniaco (NH3).*
- *De acuerdo con lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, en el capítulo 3.2, donde establece las frecuencias de monitoreo según las Unidades de Contaminación Ambiental UCA, para el estudio realizado se tiene la siguiente frecuencia*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Tabla 29. Frecuencias de monitoreo de acuerdo con la UCA

Fuente Fija	Parámetro	Frecuencia de monitoreo de acuerdo con la UCA			
		UCA	Grado de significancia	Tiempo	Próxima Medición
Nan 3	Óxidos de Nitrógeno (NOx)	0,084	Muy Bajo	3 Años	Dic. 2027
Nan 1	Óxidos de Nitrógeno (NOx)	0,220	Muy Bajo	3 Años	Dic. 2027
Nan 2	Óxidos de Nitrógeno (NOx)	0,054	Muy Bajo	3 Años	Dic. 2027
Nica 2	Material Particulado (MP)	0,028	Muy Bajo	3 Años	Dic. 2027
	Óxidos de Nitrógeno (NOx):	0,095	Muy Bajo	3 Años	Dic. 2027
	Compuestos de Flúor (HF)	0,009	Muy Bajo	3 Años	Dic. 2027
NPK ST-101	Material Particulado (MP)	0,355	Bajo	2 Años	Dic. 2026
	Óxidos de Nitrógeno (NOx):	0,062	Muy Bajo	3 Años	Dic. 2027
	Compuestos de Flúor (HF)	0,003	Muy Bajo	3 Años	Dic. 2027

La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS" en el numeral 2.2 Informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas que determina que se deberá presentarse en original y en idioma español ante la autoridad ambiental competente como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización de acuerdo con la frecuencia establecida por el presente protocolo. Debido a que se radicó 128 días siguiente a la fecha de realización.

***2. Mediante radicado EXT-AMC-25-0072638 del 12/06/2025**, la empresa presentó el informe previo a la evaluación de contaminantes emitidos por fuentes fijas, el cual se programó para el 14 de julio de 2025:*

Para la Planta norte se evalúan las fuentes fijas; NAN 1, 2 y 3;

FUENTE FIJA A EVALUAR	PARAMETRO A EVALUAR
NAN 1	Óxidos de Nitrógeno (NOx)
NAN 2	Óxidos de Nitrógeno (NOx)
NAN 3	Óxidos de Nitrógeno (NOx)
NICA	Material Particulado (MP) Óxidos de Nitrógeno (NOx) Amoniaco (NH_3)
NPK ST-101	Material Particulado (MP) Amoniaco (NH_3) Compuestos de Flúor Inorgánico (HF) Óxidos de Nitrógeno (NOx)
NPK ST-501	Material Particulado (MP) Amoniaco (NH_3) Compuestos de Flúor Inorgánico (HF) Óxidos de Nitrógeno (NOx)
ME - 679	Material Particulado (MP) Óxidos de Nitrógeno (NOx) Amoniaco (NH_3) Compuestos de Flúor Inorgánico (HF)

2.4. Registros de operación de los últimos 12 meses.

Se presenta información de los últimos 12 meses de operación de los equipos a evaluar, con el fin de garantizar que el día de la medición se trabaje como mínimo al 90% de este promedio.

Fecha	NAN 1	NAN 2	NAN 3	NICA	NPK ST-101	NPK ST-501	ME - 679
Junio de 2024	4.065	9.316	376	9.195	24.602		
Julio de 2024	7.918	8.819	-	9.985	23.696		
Agosto de 2024	8.249	9.235	1.001	9.305	24.345		
Septiembre de 2024	5.222	3.934	2.383	5.513	19.482		
Octubre de 2024	6.914	4.942	4.183	7.314	18.825		
Noviembre de 2024	4.646	4.503	802	2.893	21.021		
Diciembre de 2024	7.593	7.563	6.477	9.268	21.528		
Enero de 2025	5.734	8.371	4.451	9.396	28.940		
Febrero de 2025	3.831	6.421	-	8.266	18.239		
Marzo de 2025	8.491	9.538	1.657	7.623	27.754		
Abril de 2025	8.217	5.684	1.974	5.308	28.312		
Mayo de 2025	6.800	6.052	2.327	8.035	25.953		

El tiempo promedio de operación de las fuentes es de: Horas al año

NAN 1: 7176
NAN 2: 6888
NAN 3: 3120
NICA: 1320
NPK: 8160

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El informe fue realizado por la empresa CONHINTEC S.A.S, cuenta desde el 2010, con acreditación ante el IDEAM, bajo resolución N° 1174 del 2010, con resolución de seguimiento N° 2737 de 2012, resolución de re acreditación N° 1069 de 2013, la segunda resolución de seguimiento N° 0704 de 2015 y Resolución de re acreditación N.º 0019 del 10 de enero de 2017 con extensión del alcance bajo resolución 0793 del 14 de junio de 2023, para realizar la toma de muestras de estudios de Fuentes Fijas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Resolución 909 de 2008 y al PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS (2010), la presente verificación es en consideraciones del numeral 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones:

Fecha de radiación del informe previo: _ 12/06/2025__ Fecha del Estudio: _14/07/2025

REQUISITO 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones	**CUMPLE**		
	SI	**NO**	**NA**
Radico con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones	X		
Se indica la fecha y hora exactas en las cuales se realizará el estudio	X		
Presento los Objetivos de la realización de la evaluación de emisiones atmosféricas	X		
El representante legal certifica que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizará con base en los métodos y procedimientos adoptados por el presente protocolo, incluyendo el nombre del método y en caso de ser necesario el nombre y referencia de los procedimientos alternativos que se aplicarán, siempre y cuando estén adoptados por el Ministerio y publicados por el IDEAM	X		
Se indica la evaluación de las emisiones por cualquiera de los procedimientos (medición directa, balance de masas o factores de emisión)	X		
El responsable que realizará la evaluación de las emisiones está acreditado por el IDEAM	X		
Realizan la descripción de los procesos que serán objeto de la evaluación, incluyendo los equipos asociados, la cantidad y caracterización de las materias primas, el tipo y consumo de combustible.	X		
Para el caso de balance de masas o factores de emisión, las variables del proceso tenidas en cuenta para el análisis de las emisiones			X
Para las instalaciones donde se realiza tratamiento térmico a residuos no peligrosos, se deberá entregar el registro de la cantidad diaria de residuos alimentada al sistema durante los últimos cinco (5) meses, contados a partir de la presentación del informe previo ante la autoridad ambiental competente			X
Para el caso de las instalaciones de tratamiento térmico de residuos y/o desechos peligrosos se debe indicar la dieta de incineración, es decir, se debe indicar la categoría y cantidad de los residuos con los que se alimentó diariamente el sistema durante los últimos cinco (5) meses, contados a partir de la presentación del informe previo ante la autoridad ambiental competente			x
El informe previo que se envió al EPA CARTAGENA es en original y en idioma español.	x		
Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se informaron previamente a la autoridad ambiental de este hecho			x

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Lo anterior indica que la empresa cumplió con lo establecido en el artículo 77 de la Resolución 909 de 2008 y el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS (2010), es su numeral 2.1.

***3. Mediante radicado EXT-AMC-25-0151155 del 12/11/2025, la empresa presentó el informe previo a la evaluación de contaminantes emitidos por fuentes fijas, el cual se programó desde el 10 al 22 diciembre de 2025**:*

Para la Planta norte se evalúan las fuentes fijas; NAN 1, 2 y 3;

FUENTE FIJA A EVALUAR	PARAMETRO A EVALUAR
NAN 1	Óxidos de Nitrógeno (NOx)
NAN 2	Óxidos de Nitrógeno (NOx)
NAN 3	Óxidos de Nitrógeno (NOx)
NICA	Material Particulado (MP) Óxidos de Nitrógeno (NOx) Amoniaco (NH_3)
NPK ST-101	Material Particulado (MP) Amoniaco (NH_3) Compuestos de Flúor Inorgánico (HF) Óxidos de Nitrógeno (NOx)
NPK ST-501	Material Particulado (MP) Amoniaco (NH_3) Compuestos de Flúor Inorgánico (HF) Óxidos de Nitrógeno (NOx)
ME - 679	Material Particulado (MP) Óxidos de Nitrógeno (NOx) Amoniaco (NH_3) Compuestos de Flúor Inorgánico (HF)

2.4. Registros de operación de los últimos 12 meses.

Se presenta información de los últimos 12 meses de operación de los equipos a evaluar, con el fin de garantizar que el día de la medición se trabaje como mínimo al 90% de este promedio.

Fecha	NAN 1	NAN 2	NAN 3	NICA	NPK ST-101	NPK ST-501	ME - 679
Noviembre de 2024	4.637	4.825	1.028	2.893	21.021		
Diciembre de 2024	7.328	7.241	6.478	9.268	21.528		
Enero de 2025	6.009	8.380	4.224	9.399	28.940		
Febrero de 2025	3.832	6.745	-	8.266	18.239		
Marzo de 2025	8.488	9.535	1.659	7.623	27.754		
Abril de 2025	8.216	5.672	2.209	5.584	28.312		
Mayo de 2025	6.528	5.744	2.102	8.034	25.953		
Junio de 2025	1.688	3.852	2.159	4.875	14.631		
Julio de 2025	7.261	4.027	5.941	9.412	24.669		
Agosto de 2025	5.731	1.967	2.802	3.516	24.164		
Septiembre de 2025	8.085	9.022	2.167	9.801	22.937		
Octubre de 2025	6.167	7.208	4.182	8.109	26.750		

El tiempo promedio de operación de las fuentes es de 24 horas cuando está operando.

El informe fue realizado por la empresa CONHINTEC S.A.S, bajo Resolución de reacreditación Nº 0204 del 4 de marzo del 2025, para realizar la toma de muestras de estudios de Fuentes Fijas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Resolución 909 de 2008 y al PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS (2010), la presente verificación es en consideraciones del numeral 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Fecha de radiación del informe previo: 12/11/2025__ Fecha del Estudio: _ 10-22/12/2025

REQUISITO 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones	**CUMPLE**		
	SI	**NO**	**NA**
Radico con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones	X		
Se indica la fecha y hora exactas en las cuales se realizará el estudio	X		
Presento los Objetivos de la realización de la evaluación de emisiones atmosféricas	X		
El representante legal certifica que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizará con base en los métodos y procedimientos adoptados por el presente protocolo, incluyendo el nombre del método y en caso de ser necesario el nombre y referencia de los procedimientos alternativos que se aplicarán, siempre y cuando estén adoptados por el Ministerio y publicados por el IDEAM	X		
Se indica la evaluación de las emisiones por cualquiera de los procedimientos (medición directa, balance de masas o factores de emisión)	X		
El responsable que realizará la evaluación de las emisiones está acreditado por el IDEAM	X		
Realizan la descripción de los procesos que serán objeto de la evaluación, incluyendo los equipos asociados, la cantidad y caracterización de las materias primas, el tipo y consumo de combustible.	X		
Para el caso de balance de masas o factores de emisión, las variables del proceso tenidas en cuenta para el análisis de las emisiones			X
Para las instalaciones donde se realiza tratamiento térmico a residuos no peligrosos, se deberá entregar el registro de la cantidad diaria de residuos alimentada al sistema durante los últimos cinco (5) meses, contados a partir de la presentación del informe previo ante la autoridad ambiental competente			X
Para el caso de las instalaciones de tratamiento térmico de residuos y/o desechos peligrosos se debe indicar la dieta de incineración, es decir, se debe indicar la categoría y cantidad de los residuos con los que se alimentó diariamente el sistema durante los últimos cinco (5) meses, contados a partir de la presentación del informe previo ante la autoridad ambiental competente			x
El informe previo que se envió al EPA CARTAGENA es en original y en idioma español.	x		
Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se informaron previamente a la autoridad ambiental de este hecho			x

Lo anterior indica que la empresa cumplió con lo establecido en el artículo 77 de la Resolución 909 de 2008 y el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS (2010), es su numeral 2.1.

DOCUMENTACION RECIBIDA

*- Mediante documento registrado bajo código **EXT-AMC-25-0019608 de 21/02/2025** se reporta ante esta autoridad por parte del señor ALBERTO CARLOS RIOBÓ CORTÉS en calidad de Representante Legal de la compañía Zona Franca Argos S.A.S., En cumplimiento a lo establecido Resolución 160 del 13 de mayo de 2016, modificada por las*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Resoluciones 332 de 2017, 416 de 2017, 130 de 2018 y 0470 del 21 de diciembre de 2020, por medio de las cuales se renovó y modificó el permiso de emisiones atmosféricas a la Planta de producción de clinker y cemento Cartagena - Línea Seca, propiedad de ZONA FRANCA ARGOS S.A.S., localizada en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, se entrega para su conocimiento y fines pertinentes, el informe técnico del Monitoreo Isocinético realizado en el segundo semestre del año 2024.

*- Mediante documento registrado bajo código **EXT-AMC-25-0039405 de 01/04/2025,** se reporta ante esta autoridad por parte del señor ALBERTO CARLOS RIOBÓ CORTÉS en calidad de Representante Legal de la compañía Zona Franca Argos S.A.S., que las mediciones isocinéticas de las fuentes fijas se van a ejecutar entre el 21 de abril y el 02 de mayo de 2025, estas fechas pueden estar sujetas a cambios según la dinámica operacional.*

- Mediante documento registrado bajo código EXT-AMC-25-0060557 de 06/05/2025 se reporta ante esta autoridad por parte del señor ALBERTO CARLOS RIOBÓ CORTÉS en calidad de Representante Legal de la compañía Zona Franca Argos S.A.S., En cumplimiento a las obligaciones establecidas en el parágrafo 2 del Artículo 76 de la Resolución 909 de 2008, se remite para su conocimiento y fines pertinentes las fechas de inicio y finalización del mantenimiento del primer semestre de 2025, programado para el horno de clinkerización No. 4 y molienda de crudo, con todos sus equipos auxiliares, los cuales hacen parte del proceso de Línea Seca, propiedad de Zona Franca Argos S.A.S.

- Mediante código de registro EXT-AMC-25-0118151 del 15 de septiembre de 2025, se reportó ante esta autoridad el informe previo para la realización del estudio de emisiones atmosféricas que se realizará a las fuentes fijas ubicadas en la Línea Seca (Línea 4) Planta Cartagena, Zona Franca Argos, Cartagena.

- Mediante documento radicado bajo código de registro EXT-AMC-25-0119982 del 17 de septiembre 2025, en cumplimiento a lo establecido Resolución 160 de 2016, modificada por las resoluciones 332 de 2017, 416 de 2017, 130 de 2018, 0470 de 2020, 669 de 2024 y 00026 de 2025, por medio de las cuales se renovó y se modificó el permiso de emisiones atmosféricas a la planta de producción de Clinker y Cemento Cartagena

– Línea Seca (Línea 4), propiedad de ZONA FRANCA ARGOS S.AS, localizada en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, se entrega para su conocimiento y fines pertinentes, el informe técnico del Monitoreo Isocinético realizado en el primer semestre del año 2025.

- Mediante código de registro EXT-AMC-25-0123526 del 23 de septiembre de 2025, se reportó ante esta autoridad las fechas de inicio y finalización del mantenimiento programado para el molino de cemento No. 7, junto con todos sus equipos auxiliares, los cuales forman parte del proceso de Línea Seca de Zona Franca ARGOS S.A.S.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA
- A través de documento registrado bajo código, EXT-AMC-25-0019608 de 21/02/2025, se remite ante esta autoridad el informe técnico del Monitoreo Isocinético realizado en el segundo semestre del año 2024, el cual fue realizado los días 06, 20 y 21 de diciembre de 2024 a la fuente fija asociada a la operación de cargue y almacenamiento de materiales para la elaboración de cemento y derivados, perteneciente a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.

– PLANTA CARTAGENA LINEA SECA; por parte de la firma consultora CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA., acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), según las Resoluciones 0880 del 16 de agosto de 2019, 1397 del 22 de noviembre de 2019 y Resolución de acogimiento 0651 del 18 de agosto de 2024

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Entidad:	CONTROL DE CONTAMINACIÓN Ltda.
NIT.:	802.003.229-2
Resolución de Acreditación:	Resolución 0880 de agosto de 2019. Resolución 1397 de noviembre de 2019. Resolución de Acogimiento 0651 de agosto de 2020.
Dirección:	Calle 61 No. 50 - 40, Barrio El Prado
PBX:	(605) 3850147 – 333 6025279
e-mail:	consultorias@cdcambiental.com

Tabla: Identificación Y Acreditación De La Empresa Encargada De La Medición.

Las fuentes objeto de estudio son identificadas como: Colector Molinos De Cemento 6 Y 7 Y Colector Horno Línea 4 Molino Crudo On Y Off, para la realización de las mediciones, se siguieron estrictamente las técnicas descritas en los métodos 1, 2, 3 y 4 para determinar las condiciones de la chimenea y los métodos 5, 7 y 8 para la determinación de Material Particulado (MP), Óxidos de Nitrógeno (NOX) y Dióxido de Azufre (SO2) respectivamente, consignados en el CFR 40, Parte 60, Apéndices del A1 al A4, estas metodologías fueron aceptadas y aprobadas por las Autoridades Ambientales de Colombia. Asimismo, regulado mediante el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

CFR 40 PART 60	MÉTODO DE REFERENCIA*	DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO EMPLEADO
Apéndice A-1	Método 1	Determinación de los puntos transversales de toma de muestra.
	Método 2	Determinación de la velocidad y tasa de flujo volumétrica.
Apéndice A-2	Método 3	Análisis de gases para la determinación del peso molecular.
Apéndice A-3	Método 4	Determinación contenida de humedad.
	Método 5	Determinación de las emisiones de Material Particulado.
Apéndice A-4	Método 7	Determinación de las emisiones de Óxidos de Nitrógeno en fuentes fijas.
	Método 8	Determinación de las emisiones de Dióxidos de Azufre en fuentes fijas.

Tabla. Resumen Y Descripción De Los Métodos A Emplear En El Estudio

Los resultados fueron comparados con la norma y estándares admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas establecidos en la Resolución 909 de 2008, tal como se muestra a continuación.

Parámetro	Unidades	C_{cs}	C_{cr}	C_{cr} O_{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m³	4,602	4,525	N.A.	**1,247**	50	0,002	3	100%	CUMPLE

Tabla: Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre – COLECTOR MOLINO DE CEMENTO 6 Y 7

Parámetro	Unidades	C_{cs}	C_{cr}	C_{cr} O_{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m³	18,986	18,668	25,303	**15,978**	50	0,008	3	100%	CUMPLE
Óxidos de Nitrógeno	mg/m³	86,668	85,214	113,189	**72,934**	600	1,128	2	100%	CUMPLE
Dióxido de Azufre	mg/m³	1,902	1,870	2,538	**1,601**	500	0,016	2	100%	CUMPLE

Tabla: Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre – COLECTOR HORNO LINEA 4 MOLINO CRUDO ON

Parámetro	Unidades	C_{cs}	C_{cr}	C_{cr} O_{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m³	20,843	20,494	24,110	**16,246**	50	0,002	3	100%	CUMPLE
Óxidos de Nitrógeno	mg/m³	36,557	35,944	42,082	**28,493**	600	0,736	2	100%	CUMPLE
Dióxido de Azufre	mg/m³	4,801	4,720	5,553	**3,742**	500	0,041	2	100%	CUMPLE

Tabla: Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre - COLECTOR HORNO LINEA 4 MOLINO CRUDO OFF

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

A continuación, se relacionan las gráficas que describen el comportamiento de los contaminantes analizados en el presente estudio.
Grafica 1: *Resultados Colector Molinos de Cemento 6 y 7 Vs comparación con norma*
Grafica 2: *Resultados Horno 4 Crudo On Vs comparación con norma*
Grafica 3: *Resultados Horno 4 Crudo Off Vs comparación con norma*



Gráfica 1. Resultados Colector Molinos de Cemento 6 y 7 Vs comparación con norma



Gráfica 2. Resultados Horno 4 Crudo On Vs comparación con norma



Gráfica 3. Resultados Horno 4 Crudo Off Vs comparación con norma

Respuesta EPA: Teniendo en cuenta lo anterior se determina que los valores arrojados en el presente estudio están dentro de los parámetros dispuestos en el Artículo 28 de la Resolución 909 de 2008.

Incumple con el numeral 2.2 de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS". En cuanto a los tiempos establecidos en este para presentar informe final de las fuentes fijas evaluadas.
- Teniendo en cuenta el documento radicado bajo código, EXT-AMC-25-0039405 de 01/04/2025, se reporta el informe previo para la realización del estudio de emisiones atmosféricas que se realizará a las fuentes fijas ubicadas en Línea Seca, Planta Cartagena, donde se identifican como fuentes a evaluar; Plataforma Chimenea Colector Horno Línea 4 MolinoCrudo ON, Plataforma Chimenea Colector Horno Línea 4 MolinoCrudo OFF y Plataforma Chimenea Colector Molinos de Cemento 6 y 7, por otra parte, la firma consultora CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA., acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), según las Resoluciones 0880 del 16 de agosto de 2019, 1397 del 22 de noviembre de 2019 y Resolución de acogimiento 0651 del 18 de agosto de 2024, quien sería la encargada de realizar las mediciones determinó las fechas tentativas a en que se realizaría la prueba y la metodología a emplear para llevar a cabo la misma.
Respuesta EPA: teniendo en cuenta la fecha en que se radico el presente documento se identifica incumplimiento al numeral 2.1 de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS". En cuanto a los tiempos establecidos en este para presentar el informe previo de las fuentes fijas a evaluar. Debido a que el estudio se realizaría del 21 de abril y 2 de mayo del 2025.
- Teniendo en cuenta el documento radicado bajo código EXT-AMC-25-0060557 de 06/05/2025, se evidencia cumplimiento a las obligaciones establecidas en el parágrafo 2 del Artículo 76 de la Resolución 909 de 2008, por parte de la compañía Zona Franca Argos

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

S.A.S.
- Teniendo en cuenta el documento registrado con EXT-AMC-25-0118151 del 15 de septiembre de 2025 se da a conocer las fechas 15 y 27 de octubre de 2025 y horas para realizar el monitoreo de emisiones atmosféricas en las fuentes fijas ubicadas en Línea Seca (Línea 4), en base al documento radicado, Zona Franca Argos S.A.S. cumple con lo establecido en el Capítulo 2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del IDEAM.

Respuesta EPA: Teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo 2, en el artículo 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del IDEAM, se encuentra que la empresa da cumplimiento lo indicado.
- De acuerdo con los radicado bajo código EXT-AMC-25-0119982 del 17/09/2025, se presentó el informe técnico de emisiones atmosféricas por fuentes fijas realizado los días 24 y 28 de abril y 20 de junio de 2025 por la firma Control de Contaminación Ltda., acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) según la Resolución 0051 del 20 de enero de 2025, para las siguientes fuentes: COLECTOR MOLINOS DE CEMENTO 6 Y 7 - MATERIAL PARTICULADO (MP) COLECTOR HORNO LÍNEA 4 MOLINO CRUDO ON - MATERIAL PARTICULADO (MP), ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx) Y DIÓXIDO DE AZUFRE (SO2). COLECTOR HORNO LÍNEA 4 MOLINO CRUDO OFF - MATERIAL PARTICULADO (MP), ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOx) Y DIÓXIDO DE AZUFRE (SO2) (Tabla 1).

Tabla 1. Fuentes fijas evaluadas durante el estudio

Fuente	Equipo Control Ambiental	Altura m	Diámetro m	Tipo de Combustible	Producción t/h	Hora/ día
COLECTOR MOLINOS DE CEMENTO 6 Y 7	Filtro de Manga	42.40	2.65	N.A.	137.5 (Molino 6) 102.1 (Molino 7)	24/7
COLECTOR HORNO LÍNEA 4 MOLINO CRUDO ON		139.45	4.55	GAS, CARBÓN, BIOMASA, LLANTA, IMPREGNADO	388,81	24/7
COLECTOR HORNO LÍNEA 4 MOLINO CRUDO OFF		139.45	4.55	GAS, CARBÓN, BIOMASA, LLANTA, IMPREGNADO	388,81	24/7

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Seca. Control de contaminación Ltda., 2025.

*Para **las** mediciones se aplicó la metodología y procedimientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América, EPA, en su manual "Quality Assurance Handbook for Air Polluction Measurement Systems, Volume III, Stationary Source - Specific Methods". En la fase operativa se desarrollaron los siguientes métodos (tabla 2).*

Tabla 2. Resumen de métodos a emplear en el estudio.

CFR 40 PART 60	MÉTODO DE REFERENCIA*	DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO EMPLEADO
Apéndice A-1	**Método 1**	Determinación de los puntos transversales de toma de muestra.
	Método 2	Determinación de la velocidad y tasa de flujo volumétrica.
Apéndice A-2	**Método 3**	Análisis de gases para la determinación del peso molecular.
Apéndice A-3	**Método 4**	Determinación contenida de humedad.
	Método 5	Determinación de las emisiones de Material Particulado.
Apéndice A-4	**Método 7**	Determinación de las emisiones de Óxidos de Nitrógeno en fuentes fijas.
	Método 8	Determinación de las emisiones de Dióxidos de Azufre en fuentes fijas.

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Seca. Control de contaminación Ltda, 2025.

Se aplicaron las técnicas descritas en los Métodos 1, 2, 3 y 4 para la determinación de las condiciones de la chimenea, y los métodos 5, 7 y 8 para la determinación de Material Particulado (MP), Óxidos de Nitrógeno (NOX) y Dióxido de Azufre (SO2) conforme a lo establecido en el CFR 40, Parte 60, Apéndices A1 al A4. Estas metodologías cuentan con

la aceptación y aprobación de las Autoridades Ambientales de Colombia y se encuentran reguladas por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del IDEAM.

La aplicación normativa y la evaluación final se fundamentaron en el Decreto 948 de 1995, integrado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015), así como en la Resolución 909 de 2008 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT). Para ello, se siguieron estrictamente los protocolos establecidos para cada método.

Los resultados obtenidos fueron comparados con los niveles máximos admisibles establecidos en la Resolución 909 de 2008, de acuerdo con el tipo de proceso y las condiciones del monitoreo definidas en el Artículo 27.

***Artículo 27:** Tabla 21. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para hornos cementeros y secadores de materias primas nuevos en instalaciones cementeras*

por tipo de proceso, a condiciones de referencia (25ºC, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%.

**Resolución 909 de 2008, Articulo 29, Tabla 23, Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en procesos nuevos que no implican combustión en plantas cementeras y de producción de concreto, a condiciones de referencia (25ºC, 760 mm Hg).*

Las concentraciones de la fuente del Horno 4 crudo ON fueron:
***Material Particulado (MP):** 48,550 mg/m3*
***Óxidos de Nitrógeno (NOX):** 185,349 mg/m3*
***Dióxido de Azufre (SO2):** 3,549 mg/m3*

Las concentraciones de la fuente del Horno 4 crudo OFF fueron:
***Material Particulado (MP):** 41,483 mg/m3*
***Óxidos de Nitrógeno (NOX):** 211,898 mg/m3*
***Dióxido de Azufre (SO2):** 1,620 mg/m3*

Estos valores no superaron del límite máximo permisible. El estándar de emisión admisible para la comparación de los parámetros evaluados en la fuente citada fue de 50 mg/m3 MP, 600 mg/m3 NOX y 500 mg/m3 SO2 establecido en la normativa. Lo cual se evidencia en las Tablas 3 a 6.

Tabla 3. Resumen de Resultados.

Fuentes	Resultados (mg/m^3)			Estándares de Emisión Admisibles (mg/m^3)			*Artículos
	MP	SO_2	NOx	MP	SO_2	NOx	
Colector Molinos de Cemento 6 y 7	26,892	-	-	50	-	-	Art. 29
Colector Horno Línea 4 Molino Crudo ON	48,550	3,549	185,349	50	500	600	Art. 27
Colector Horno Línea 4 Molino Crudo OFF	41,483	1,620	211,898	50	500	600	Art. 27

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Seca. Control de contaminación Ltda., 2025.

Se presentan los resultados del monitoreo en las siguientes condiciones:
CCs: Concentración a Condiciones estándar
CCR: Concentración a Condiciones de Referencia
CCROREF: Concentración a Condiciones de Oxígeno de Referencia 11%

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Tabla 4. Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre – COLECTOR MOLINO DE CEMENTO 6 Y 7.

Parámetro	Unidades	C_{cs}	C_{cr}	C_{cr} O_{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m³	27,351	26,892	N.A.	**7,479**	50	0,010	3	100%	CUMPLE

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Seca. Control de contaminación Ltda., 2025.

Tabla 5. Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre – COLECTOR HORNO LINEA 4 MOLINO CRUDO ON.

Parámetro	Unidades	C_{cs}	C_{cr}	C_{cr} O_{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m³	32,919	32,367	48,550	**28,778**	50	0,007	3	100%	CUMPLE
Óxidos de Nitrógeno	mg/m³	126,110	123,995	185,349	**110,248**	600	1,750	2	100%	CUMPLE
Dióxido de Azufre	mg/m³	2,407	2,366	3,549	**2,104**	500	0,021	2	100%	CUMPLE

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Seca. Control de contaminación Ltda., 2025.

Tabla 6. Resultados de concentración de Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno y Dióxidos de Azufre - COLECTOR HORNO LINEA 4 MOLINO CRUDO OFF.

Parámetro	Unidades	C_{cs}	C_{cr}	C_{cr} O_{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Incertidumbre	Factor de cobertura	Probabilidad del cumplimiento	Declaración de conformidad
Material Particulado	mg/m³	33,049	32,495	41,483	**25,871**	50	0,008	3	100%	CUMPLE
Óxidos de Nitrógeno	mg/m³	169,884	167,033	211,898	**132,983**	600	1,307	2	100%	CUMPLE
Dióxido de Azufre	mg/m³	1,291	1,269	1,620	**1,010**	500	0,011	2	100%	CUMPLE

Fuente. Formato De informe técnico de evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas. Zona Franca S.A.S. Línea Seca. Control de contaminación Ltda, 2025.

Respuesta EPA: Las fuentes evaluadas en Zona Franca ARGOS S.A.S. – Línea Seca (línea 4) cumplen con los límites máximos permisibles de 50 mg/m3 MP, 600 mg/m3 NOX y 500 mg/m3 SO2, establecidos la normativa en el Artículo 28 de la Resolución 909 de 2008.

Incumple con el numeral 2.2 de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS". En cuanto a los tiempos establecidos en este para presentar informe final de las fuentes fijas evaluadas.

- A través del código de registro EXT-AMC-25-0123526 del 23 de septiembre de 2025, Zona Franca S.A.S. reportó a esta autoridad las fechas programadas para la parada del Molino de Cemento 7 y de todos sus equipos auxiliares vinculados al proceso de Línea Seca para la fecha 26 de septiembre al 9 de octubre 2025.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 25 de octubre de 2025, se practicó visita de seguimiento a la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. – Planta Línea Seca identificada con NIT 900.164.755-0, ubicada en el Km 7 de la Zona Industrial Mamonal; la cual fue atendida por Jhonny Mendoza.

La actividad comercial de Planta Línea Seca consiste en la fabricación de cemento gris vía seca. Los principales procesos industriales son clinkerización y molienda de cemento.

EMISIONES

Línea Seca, propiedad de ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, cuenta con las siguientes fuentes fijas, las cuales se verificaron durante la visita:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FUENTES EMISIÓN		TIPO FUENTE	COOR GEOGRAFICAS	
FID	Shape		LATITUD	LONGITUD
1	Molinos de cemento 6 y 7 - 40128 LS	Chimenea	10.335.486	-75.504.684
2	Horno de Cemento L4 - 20101 LS	Chimenea	10.335.569	-75.504.591
3	Filtro_1_empacadora_CD	Filtro de manga	10.335.985	-75.504.921
4	Filtro_3_Carga a granel	Filtro de manga	10.333.535	-75.502.663
5	Filtro_2_Carga a granel	Filtro de manga	10.333.169	-75.502.704
6	Despolvamiento silo metálico banda 481.BC03 y chute telescópico	Filtro de manga	10.333.161	-75.503.663
7	Despolvamiento de bandas 481.BC03 y 481.BC04	Filtro de manga	10.333.147	-75.504.358
8	Despolvamiento bandas 481.BC01 y 481.BC02	Filtro de manga	10.333.777	-75.500.708
9	Despolvamiento banda tte materias primas y corrector - 40101 LS	Filtro de manga	10.334.992	-75.493.259
10	Desp banda transporte de materias primas y correcto - 40102 LS	Filtro de manga	10.332.038	-75.494.158
11	Despolvamiento banda TTE de materias primas - 40105 LS	Filtro de manga	10.333.683	-7.549.533
12	Desp banda sector almacenamiento de correcto - 40106 LS	Filtro de manga	10.333.329	-75.493.209
13	Desp banda sector almacenamiento de corrector - 40107 LS	Filtro de manga	10.333.909	-75.494.173
14	Desp banda sector almacenamiento de correctores - 40110 LS	Filtro de manga	10.331.875	-75.494.147
15	Desp banda sector almacenamiento aditivos - 40111 LS	Filtro de manga	10.331.854	-75.501.597
16	Despolvamiento banda sector aditivos - 40112 LS	Filtro de manga	10.332.023	-75.503.114
17	Desp banda TTE combustible sólido a nave de almacenam - 40114 LS	Filtro de manga	10.331.848	-75.502.355
18	Desp banda TTE combustible sólido a nave - 40115 LS	Filtro de manga	10.331.175	-75.500.478
19	Desp banda sector almacenamiento combustible sólido - 40116 LS	Filtro de manga	10.331.496	-75.501.064
20	Desp banda TTE combustible sólido al molino de carbón -40117 LS	Filtro de manga	10.331.753	-75.501.815
21	Despolvamiento banda alimentación molino de crudo - 40118 LS	Filtro de manga	10.333.909	-75.497.751
22	Desp elevador de canjilones entrada almacenamiento polvo - 40119 LS	Filtro de manga	10.333.525	-75.500.624
23	Desp regueras alimentación silo homogenización - 40120 LS	Filtro de manga	10.333.445	-75.500.432
24	Despolvamiento silo carbón grueso 1 - 40121 LS	Filtro de manga	10.333.882	-75.501.184
25	Despolvamiento silo carbón grueso 2 - 40122 LS	Filtro de manga	10.333.838	-75.501.065
26	Desp transportador alimentación silos de clinker 7 y 8 - 40123 LS	Filtro de manga	10.333.922	-75.501.851
27	Despolvamiento silo clinker 5 y 6 más sistema camionero - 40124 LS	Filtro de manga	10.333.629	-75.502.359

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

28	Despolvamiento silos de clinker 7 y 8 - 40125 LS	Filtro de manga	10.333.628	-75.502.515
29	Despolvamiento silo de clinker 8 - 40126 LS	Filtro de manga	10.333.455	-75.502.577
30	Despolvamiento silo de clinker 7 - 40127 LS	Filtro de manga	10.333.453	-75.502.888
31	Despolvamiento Silos Clinker 6 7 y Banda 481.BC01	Filtro de manga	10.333.516	-75.504.029
32	Despolvamiento reguera molino cemento 6 - 40129 LS	Filtro de manga	10.333.597	-7.550.413

33	Despolvamiento reguera molino cemento 7 - 40130 LS	Filtro de manga	10.333.452	-75.504.129

ALMACENAMIENTO	**AREA**	**MATERIAL**
Patio CAMP	2.72 ha	164.000 m3 almacenamiento al aire libre
Nave de Clinker	3.604m2	646.368 ton/clinker
Producción Clinker		2.419.200 ton/ Clinker/año 2.117.000 ton/ cemento/año

SIETE (7) FUENTES FIJAS DESDE ENERO 2025 ADICIONALES PUNTUALES DE EMISIÓN QUE CORRESPONDEN A SIETE (7) FILTROS DE MANGAS ASOCIADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN CON EL PUERTO CARTAGENA:

No.	**FUENTES EMISIÓN**	**TIPO FUENTE**	**LATITUD**	**LONGITUD**
1	MC6 colector 1 banda 50	Filtro de manga	10.333.554	-75.503.801
2	MC7 colector 2 banda 50	Filtro de manga	10.333.568	-75.503.833
3	MC6 colector elevador rechazos	Filtro de manga	10.333.562	-75.503.994
4	MC6 colector 1 banda 75	Filtro de manga	10.333.491	-75.503.803
5	MC7 colector 2 banda 75	Filtro de manga	10.333.477	-7.550.383
6	MC7 colector elevador rechazos	Filtro de manga	10.333.474	-75.503.995
7	Colector banda cemento conexión silo domo	Filtro de manga	10.333.395	-75.504.246

Durante el recorrido se hizo presencia en el cuarto de monitoreo continuo, donde se pudo identificar por parte del personal técnico del SDTDS, la correcta operación de las fuentes fijas y en cumplimiento con los estándares de emisiones dispuestas en la norma.

Así mismo, se realizó recorrido por el área de pila 8, nave de carbón ext E, nave de carbón Ext W, en las que aún no se ha iniciado almacenamiento, nave de adiciones EXT E donde se observa vegetación junto al canal Casimiro, y por último al patio chair, el cual cuenta con almacenamiento de material. A fin de evaluar los cumplimientos del permiso de emisiones:

A continuación, se muestra las imágenes de las fuentes fijas:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO

RESOLUCION No. EPA-RES-00026-2025 DE jueves, 23 de enero de 2025. ARTÍCULO TERCERO: la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, identificada con NIT 900164755-0, además de las obligaciones y el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0669 del 2 de septiembre de 2024 y anteriores, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

N°	ARTICULO TERCERO	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
3.1.	Antes de dar inicio a las actividades de almacenamiento de materias primas en las áreas; Naves de adiciones W-E, Nave de carbón extremo W-E, patio Chert y patio pila 8 deberá dar cumplimiento a las medidas de mitigación y contención ambiental para evitar la dispersión en el aire, suelo y cuerpo hídrico cercanos (caño Casimiro y canales internos) indicadas; Impermeabilización del suelo en las áreas solicitadas para ampliación y almacenamiento de materias primas, y Construcción de un sistema de diques en el perímetro de cada polígono que direccionará las aguas hasta un sistema de registro para su almacenamiento.		X	NA. Todavía no han dado inicio a las actividades de almacenamiento
3.2	Continuar realizando la evaluación de emisiones atmosféricas de sus fuentes fijas para cada contaminante con una periodicidad semestral, por un laboratorio acreditado por el IDEAM.	X		Se realizan estudios semestrales de fuentes fijas.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

	Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS" en el numeral 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones que establece que se deberá radicar ante la autoridad ambiental competente un informe previo por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma además del resto de información que establece este numeral.	X		Parcial. Durante el año presentaron un informe previo que no cumplió con el termino debido a que indicaron que se realizaría el estudio el 21 de abril y 2 de mayo del 2025 y fue radicado el 01/04/2025.
	Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS" en el numeral 2.2 Informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas que determina que se deberá presentarse en original y en idioma español ante la autoridad ambiental competente como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización de acuerdo con la frecuencia establecida por el presente protocolo. Tanto el informe previo como el final de la evaluación de emisiones atmosféricas que se radique ante la autoridad ambiental competente debe estar suscrito por el representante legal de la actividad que está siendo sometida a medición y por el responsable de realizar la evaluación de las emisiones acreditado por el IDEAM.		X	Los informes finales presentados durante el 2025 supero los 30 días en los estudios realizados II Sem 2024; días 06, 20 y 21 de diciembre de 2024, I Semes 2025; 24 y 28 de abril y 20 de junio de 2025

	Realizar estudios de dispersión de contaminantes atmosféricos de todas sus fuentes fijas y dispersas de línea seca	X		Se realizó en 2024
	Continuar realizando los estudios de calidad de aire cumpliendo los niveles máximos permisibles establecidos en la Resolución 2254 de noviembre de 2017 o aquella que la sustituye.	X		Se realizó en puerto en I semestre 2025
	Deberá mantener las medidas de mitigación y contención ambiental en las áreas de almacenamiento al aire libre (Naves de adiciones W-E, Nave de carbón extremo W-E, patio Chert y patio pila 8), para evitar la dispersión en el aire, suelo, vegetación y cuerpo hídrico mediante la succión periódica de las aguas almacenadas, Inspecciones mensuales de verificación y estado de pilas de almacenamiento y mantenimiento periódico al sistema de diques y el registro, así mismo mantener barrera de protección a la vegetación aledaña al caño Casimiro.		X	NA. Todavía no han dado inicio a las actividades de almacenamiento.

CONCEPTO TECNICO
1. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA LÍNEA SECA *cumple: Con los estándares de emisión admisibles establecidos en el artículo 27 de la resolución 909 de 2008, para las concentraciones de material particulado, óxidos de nitrógeno y azufre obtenidas en los estudios realizados II Sem 2024; días 06, 20 y 21 de diciembre de 2024, I Semes 2025; 24 y 28 de abril y 20 de junio de 2025.*

2. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA LÍNEA SECA *Incumple con el numeral 2.2 de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS". En cuanto a los tiempos establecidos en este para presentar informe final de las*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

fuentes fijas evaluadas, dado que supero los 30 días para la presentación de los estudios realizados II Sem 2024; días 06, 20 y 21 de diciembre de 2024, I Semes 2025; 24 y 28 de abril y 20 de junio de 2025.
***3. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA LÍNEA SECA** Incumple el numeral 2.1 de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS". En cuanto a los tiempos establecidos en este para presentar el informe previo de 30 días de anticipación a las fuentes fijas a evaluar. Debido a que el estudio se realizaría del 21 de abril y 2 de mayo del 2025 y fue radicado el 01/04/2025.*
4. Se acoge la notificación de la parada mayor realizada por el mantenimiento programado para el horno 4, Molino 6 y molino 7.
***5. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA LÍNEA SECA** debe dar cumplimiento a los numerales el numeral 2.1 y 2.2. de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS" y a la totalidad de las obligaciones del permiso de emisiones mediante EPA-RES-00026- 2025 DE jueves, 23 de enero de 2025, en su ARTÍCULO TERCERO: la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, identificada con NIT 900164755-0, además de las obligaciones y el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0669 del 2 de septiembre de 2024 y anteriores, deberá cumplir con las siguientes obligaciones. (…)"*

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *"es obligación del Estado* y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°.003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra "*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares".*

Que la Resolución 1257 de 2021, en su Artículo 15, expresa: Obligaciones de los generadores de RCD. Son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:
1. Para grandes generadores:
a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.
b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la presente resolución.
c. Reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte integral de la presente resolución.
d. Los grandes generadores cuyas actividades estén sujetas a licenciamiento ambiental deben realizar los reportes a través del Informe de Cumplimiento Ambiental, con la periodicidad que haya definido la autoridad ambiental para este instrumento.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la empresa **PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S.** identificada con NIT N° 900557954-7, ubicada en el Km 9 Zona Franca La Candelaria Etapa 2 Bodega 9 y Bodega 40, la cual corresponde a la localidad N°3 Industrial de la bahía en la ciudad de Cartagena de Indias**,** para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa **PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S.** identificada con NIT N° 900557954-7, ubicada en el Km 9 Zona Franca La Candelaria Etapa 2 Bodega 9 y Bodega 40, la cual corresponde a la localidad N°3 Industrial de la bahía en la ciudad de Cartagena de Indias.**,** para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Se acoge la notificación de la parada mayor realizada por el mantenimiento programado para el horno 4, Molino 6 y molino 7.

2. ZONA FRANCA ARGOS S.A.S PLANTA LÍNEA SECA debe dar cumplimiento a los numerales el numeral 2.1 y 2.2. de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS" y a la totalidad de las obligaciones

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

del permiso de emisiones mediante EPA-RES-00026- 2025 DE jueves, 23 de enero de 2025, en su ARTÍCULO TERCERO: la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S, identificada con NIT 900164755-0, además de las obligaciones y el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0669 del 2 de septiembre de 2024 y anteriores, deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. **EPA-CT-0000395-2026**, del 17 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo**,** a la empresa **PROCARGO ZONA FRANCA S.A.S.** identificada con NIT N° 900557954-7, ubicada en el Km 9 Zona Franca La Candelaria Etapa 2 Bodega 9 y Bodega 40, la cual corresponde a la localidad N°3 Industrial de la bahía en la ciudad de Cartagena de Indias., al correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el término de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edgar Vallejo
Asesor Jurídico EPA